# Resolución Directoral

**N° 390- 2019-VIVIENDA/OGA**

Lima, 14 NOV. 2019

**VISTO:**

El Informe N° 2385-2019-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 14 de noviembre de 2019 de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Legislativo Nº 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; a efectos de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.

Que, el artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, señala que el órgano a cargo de la selección, organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección. El Comité de Selección está conformado por tres (03) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (01) pertenecer al OEC, y los otros dos (02) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quién éste delegue;

Que, el artículo 26° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, señala que los integrantes suplentes solo actúan en ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, sí la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Éste, una vez que participe, se mantiene como titular para todos los efectos. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada. En el mismo documento se designa al nuevo integrante. Se entiende por situación justificada la demora, negligencia o indicios sustentados de desviación en la conducción de los procedimientos de selección, entre otros, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa a la que hubiera lugar;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 389-2019- VIVIENDA/OGA de fecha 13 de noviembre de 2019, se aprobó la trigésima modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 de la Unidad Ejecutora 001 - del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - UE.001 - Administración General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente al ejercicio presupuestal 2019, el procedimiento de selección para la contratación del "Servicio de consultoría para la elaboración de Planes de Acondicionamiento

# Resolución Directoral

Territorial, Planes de Desarrollo Metropolitano y Planes de Desarrollo Urbano en las Regiones de Lambayeque y La Libertad bajo los alcances de la Reconstrucción con Cambios", por relación de ítems, por el monto de **S/ 15'338,500.00 (Quince Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Quinientos y 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley**, identificado con el número de referencia **ID 150**;

Que, mediante Informe N° 2385-2019-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 14 de noviembre de 2019, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, propone y recomienda la aprobación del expediente de contratación y la designación del Comité de Selección para el Procedimiento de Contratación Pública Especial **PEC-PROC-2-2019-MVCS,** para la contratación del "Servicio de consultoría para la elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial, Planes de Desarrollo Metropolitano y Planes de Desarrollo Urbano en las Regiones de Lambayeque y La Libertad bajo los alcances de la Reconstrucción con Cambios", por relación de ítems;

Que, en ese marco normativo y existiendo delegación expresa según lo señalado en el numeral 4.1 del capítulo IV del Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA, corresponde al Director General de la Oficina General de Administración aprobar el expediente de contratación y designar al Comité de Selección del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios **PEC-PROC-2-2019-MVCS**, para la contratación del "Servicio de consultoría para la elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial, Planes de Desarrollo Metropolitano y Planes de Desarrollo Urbano en las Regiones de Lambayeque y La Libertad bajo los alcances de la Reconstrucción con Cambios", por relación de ítems;

Que, de acuerdo a lo propuesto por el Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante Informe N° 2385-2019-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 14 de noviembre de 2019, ha verificado que el personal propuesto no se encuentra impedido para conformar el Comité de Selección y cumple con la forma de composición establecida en su Artículo 25 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, por lo que corresponde su designación;

Con el visto del Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1354 (Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios); el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el expediente de contratación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios **PEC-PROC-2-2019-MVCS**, para la contratación del "Servicio de consultoría para la elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial, Planes de Desarrollo Metropolitano y Planes de Desarrollo Urbano en las Regiones

# Resolución Directoral

de Lambayeque y La Libertad bajo los alcances de la Reconstrucción con Cambios", por relación de ítems, de acuerdo al detalle del Formato N° 02 (Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación), que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Designar al Comité de Selección que conducirá el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios **PEC-PROC-2-2019-MVCS**, para la contratación del "Servicio de consultoría para la elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial, Planes de Desarrollo Metropolitano y Planes de Desarrollo Urbano en las Regiones de Lambayeque y La Libertad bajo los alcances de la Reconstrucción con Cambios", por relación de ítems, conforme al siguiente detalle:

**Miembros Titulares:**

| Nombre y Apellidos | Cargo | Representante de |
|---|---|---|
| Arturo Jaime Ávila Torpoco | Presidente | Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial |
| Tamara Cusi Alva Olórtegui | Segundo miembro | Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo |
| Manuel Gustavo Pimentel Higueras | Tercer miembro | Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo |

**Miembros Suplentes:**

| Nombre y Apellidos | Cargo | Representante de |
|---|---|---|
| Martin Salvador Fabián | Presidente | Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial |
| Luis Alejandro Ponce Gambini | Segundo miembro | Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo |
| Francisco Huvelser Benel Bernal | Tercer miembro | Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo |

**Artículo 3.-** Disponer, que el comité de selección para el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios **PEC-PROC-2-2019-MVCS**, para la contratación del "Servicio de consultoría para la elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial, Planes de Desarrollo Metropolitano y Planes de Desarrollo Urbano en las Regiones de Lambayeque y La Libertad bajo los alcances de la Reconstrucción con Cambios", por relación de ítems; proceda de acuerdo con las atribuciones que señala el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

# Resolución Directoral

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, órgano encargado de las contrataciones de la entidad, entregue el expediente de contratación al Presidente Titular del Comité de Selección.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración conforme a Ley.

**Artículo 6.-** Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: http://www.vivienda.gob.pe.

**Regístrese y comuníquese**

ABOG. GILMER MARCELO FLORES
Director General
Oficina General de Administración
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento